

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0037260/2016

Córdoba, 01 SEP 2016

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Psicología, para la contratación de la Dra. Claudia Graciela Torcomian- D.N.I. 14702860, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 05/12, se han elaborado los informes del Área Económico-Financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad .-

Que se han desarrollado parte de las actividades que involucran la relación contractual de que se trata, según se desprende de las constancias que surgen de las fechas de inicio de la actividad que lleva adelante el /la profesional,

Las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 5/95, que establece que las designaciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de inicio de las actividades, prohibiendo los reconocimientos de servicios, salvo excepciones debidamente justificadas,

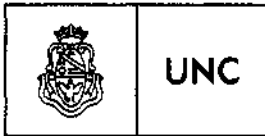
Que esta circunstancia, ha significado readecuar el procedimiento administrativo impreso para la concreción de estos contratos,

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar de legítimo abono las sumas adeudadas desde el día 01/08/16 hasta el día de la fecha y autorizar la liquidación y el pago de los servicios prestados y suscribir el contrato de locación de servicios para la contratación de la Dra. Claudia Graciela Torcomian - D.N.I. 14702860, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como Docente del curso "Aprendizaje y Problemas de Aprendizaje" correspondiente al convenio firmado con el instituto hermanas dominicas del santísimo nombre de Jesús - colegio la asunción - de la provincia de santiago del estero, cuyos datos se consiguan en el texto del contrato, que se adjunta y forma parte de la presente.-


DR. LUCIANO E. PONCHE
SECRETARÍA DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".

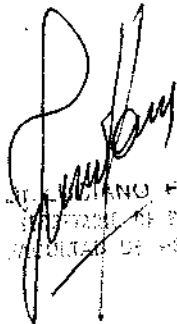


EXP-UNC:0037260/2016

Artículo 2º: Imputar la presente erogación a
A.0001.075.003.001.12.37.30.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

Artículo 3º: Protocolícese, publíquese, comuníquese y pase a Oficina de Contratos.-

RESOLUCIÓN Nº: 1547


LUCIANO E. PONCE
Secretario de Ejecución
Facultad de Psicología




OLGA JOSEFINA PUENTE
Vicedecana
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0037260/2016

ANEXO RD N°: **1547**

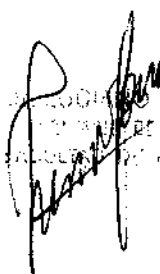
**Contrato de Locación de Servicios de Adhesión
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Lic. Olga Puente**, en su carácter de **Sra. Vicedecana de la Facultad de Psicología**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° . 05/12, de fecha 22/05/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el/la **Dra. Claudia Graciela Torcomian - D.N.I. 14702860** —, con domicilio en calle Libertad N° 2137 B° Alto General Paz - Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **Dra. Claudia Graciela Torcomian - D.N.I. 14702860**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como **Docente del curso "Aprendizaje y Problemas de Aprendizaje"** correspondiente al convenio firmado con el instituto hermanas dominicas del santísimo nombre de Jesús - colegio la asunción - de la provincia de santiago del estero.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

El presente contrato tendrá duración por el período de **01/08/2016 al 31/08/2016**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará


OLGA PUENTE
Vicedecana de Psicología
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0037260/2016

ANEXO RD N°: 1547

derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma equivalente al 66,5% del total depositado por el **INSTITUTO HERMANAS DOMINICAS DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS - COLEGIO LA ASUNCIÓN - DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**, renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las

Dr. EUGENIO F. FÓNZ
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0037260/2016

ANEXO RD N°: **1547**

previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Libertad N° 2137 B° Alto General Paz Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 201.....

DR. LEONARDO F. PONCE
CATEDRÁTICO DE PSICOLOGÍA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA